MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO EDUCATIVO "EL PICACHO" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
(EC009 2022 426)

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 5 de agosto de 2020 se formalizó un contrato (expediente administrativo CONTR 2020/788076) para la prestación de servicios de seguridad entre la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación con objeto de proteger los edificios e instalaciones del complejo educativo "el Picacho" de Sanlúcar de Barrameda ante el riesgo de intrusión (LOTE 2021/3230).

La ejecución de dicho contrato abarca el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, pudiendo prorrogarse el mismo por 12 meses hasta un máximo de dos ocasiones de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Estando próximo a finalizar el citado contrato, persistiendo las causas que motivaron su contratación y existiendo crédito adecuado y suficiente, es intención de esta Delegación Territorial prorrogarlo durante el plazo del 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

En consecuencia se notificó a la empresa adjudicataria del contrato la voluntad de este órgano de contratación de prorrogar el mismo por el importe anteriormente señalado, dándose con ello cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP.

El presupuesto de la prórroga, que coincide con el importe del contrato original, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.731,34€) impuestos incluidos, se imputará al programa presupuestario 42F y tiene el siguiente desglose:

1) Anualidad 2022 (de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2022): 52.577,11 €.
2) Anualidad 2023 (de 1 de enero a 31 de agosto de 2023): 105.154,23 €.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Miguel Andréu Estáun.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		05/05/2022	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw07XJP3qD0P3CW5K6LLel7MK0x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	